



Factura: 002-002-000050789



20170901028P02464

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20170901028P02464 | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------|-----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (17:34) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | HOLDING OLSMO S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 0993049034001 | ECUATORIANA | REPRESENTANTE LEGAL | TEODORO MALO MALO |
| Jurídica | AGROPECUARIA SITIO NUEVO CIA. LTDA. | REPRESENTADO POR | RUC | 0990258597001 | ECUATORIANA | REPRESENTANTE LEGAL | OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| Provincia | Cantón | | | Parroquia | | | |
| | GUAYAQUIL | | | CARBO/CONCEPCION | | | |
| DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| ACTO O | 1600.00 | | | | | | |

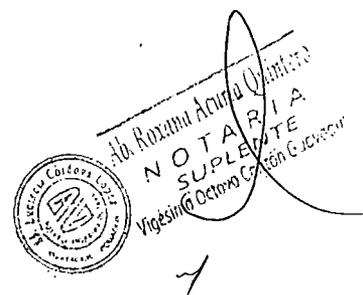
N° TRAMITE: 82949-00411-17
 DOCUMENTO: Escritura
 07/11/17 2.1.1

Roxana Jacqueline Acuria Quintero

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 13562-DP09-2017-FM



ESPACIO BLANCO



| | | | | |
|------|----|----|----|--|
| 2017 | 09 | 01 | 28 | |
|------|----|----|----|--|

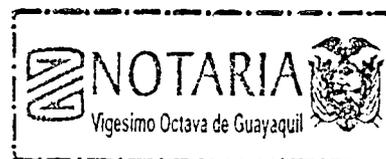
1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **SANOLMEDO CIA. LTDA.-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO:USD\$1.600,00.-**
5 **DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los quince días del
8 mes de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí,
9 **ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA**
10 **SUPLENTE DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA,**
11 comparecen: I) la compañía **HOLDING OLSMO S.A.**
12 por intermedio de su representante legal, el señor
13 Teodoro Malo Malo, en calidad de Gerente General,
14 quien declara ser mayor de edad, casado, ejecutivo,
15 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón y
16 de paso por la ciudad de Guayaquil; y, II) la compañía
17 **AGROPECUARIA SITIO NUEVO CIA. LTDA.** por
18 intermedio de su representante legal, el señor Olmedo
19 Xavier Ycaza Rupert, en calidad de Gerente General
20 quien declara ser mayor de edad, casado, ejecutivo,
21 ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón y
22 de paso por la ciudad de Guayaquil. Los
23 comparecientes declaran ser capaces para obligarse y
24 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
25 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
26 a la que proceden con amplia y entera libertad, para
27 su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor

Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil

7

1 siguiente.- **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en
2 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
3 constitución simultanea de compañía de
4 responsabilidad limitada y demás declaraciones
5 realizadas por los comparecientes bajo juramento y
6 convenciones que se determinan al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: SOCIOS**
8 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta
9 Escritura Pública de constitución de la compañía limitada
10 denominada **SANOLMEDO CIA. LTDA.** como en efecto la
11 contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales,
12 a saber: I) La compañía **HOLDING OLSMO S.A.** de
13 nacionalidad ecuatoriana y domicilio en el cantón
14 Durán, por intermedio de su representante legal, el
15 señor Teodoro Malo Malo; y, II) La compañía
16 **AGROPECUARIA SITIO NUEVO CIA. LTDA.** de
17 nacionalidad ecuatoriana y domicilio en el cantón
18 Guayaquil, por intermedio de su representante legal,
19 el señor Olmedo Xavier Ycaza Rupertí. **CLÁUSULA**
20 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los intervinientes declaran
21 bajo juramento su voluntad de asociarse para la
22 celebración de esta escritura pública y manifiestan su
23 voluntad de constituir una compañía de
24 responsabilidad limitada, la misma que se sujetará a
25 la Ley de Compañías, Código Civil como ley supletoria
26 y Código de Comercio, a cuyo efecto unen sus
27 capitales para emprender las actividades que se
28 mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:**



1 **DENOMINACIÓN.-** Declaran que la compañía que se contrata
 2 y constituye por virtud de este instrumento se llamará
 3 **SANOLMEDO CIA. LTDA.**, denominación que ha sido
 4 aprobada por la Superintendencia de Compañías de
 5 Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA.- NACIONALIDAD Y**
 6 **DOMICILIO:** Declaran que la compañía tiene domicilio
 7 principal en el cantón Durán, Provincia del Guayas,
 8 República del Ecuador; sin embargo podrá establecer
 9 agencias o sucursales dentro y fuera del país
 10 cumpliendo los requisitos. **CLÁUSULA QUINTA.-**
 11 **PLAZO DE DURACION:** Asimismo declaran bajo
 12 juramento que la duración de la compañía será de
 13 cincuenta años, contados a partir de la fecha de su
 14 inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo
 15 dicho plazo podrá ampliarse, o la compañía podrá
 16 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
 17 mismo, por resolución expresa de la Junta General de
 18 Socios, de conformidad a lo dispuesto por este
 19 estatuto, o por demás causas legales. **CLÁUSULA**
 20 **SEXTA.- OBJETO SOCIAL UNICO:** Los socios
 21 fundadores declaran bajo juramento que la compañía tiene
 22 por objeto social dedicarse a la pesca y acuicultura. Para el
 23 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: **1)** realizar
 24 actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de
 25 agua salada: cría de peces, incluido la cría de peces
 26 ornamentales marinos, **2)** pescar en aguas interiores, extraer
 27 peces, crustáceos y moluscos de agua dulce, **3)** explotar
 28 criaderos de camarones (camaroneras), larvas de camarón



1 (laboratorios de larvas) y peces de agua dulce, incluido peces
2 ornamentales, truchas, tilapias, etcétera. Para la
3 realización de su finalidad social, la compañía
4 tendrá la capacidad amplia y suficiente que gozan
5 los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
6 pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio
7 jurídico y toda clase de contratos que se relacionen
8 y convengan a los intereses y fines de la sociedad.
9 Con el fin de cumplir con su objeto social la
10 compañía podrá adquirir derechos reales o
11 personales, contraer todo tipo de obligaciones y
12 suscribir todo tipo de contratos permitidos por las
13 leyes relacionados con su objeto social.

14 **CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL CAPITAL SOCIAL**
15 **Y LAS APORTACIONES.-** Los socios
16 fundadores declaran bajo juramento que el
17 capital social de la compañía será de mil
18 seiscientos dólares de los Estados Unidos de
19 América (USD \$1.600,00), divididos en mil
20 seiscientas participaciones (1.600) iguales,
21 acumulativas e indivisibles de un valor
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos
23 de América (US\$ 1,00) cada una, numeradas
24 del cero cero uno a la mil seiscientas
25 inclusive. Las participaciones podrán estar
26 representadas por certificados de aportación
27 contentivos de una o más participaciones.
28 Los certificados de aportación contendrán las

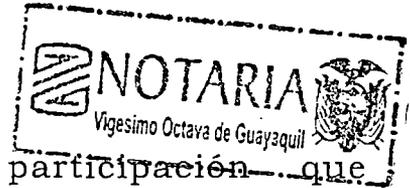


1 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma
 2 del Gerente General y Presidente de la compañía.
 3 **CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE**
 4 **PARTICIPACIONES.-** Los propietarios de las
 5 participaciones que por cualquier motivo deseen
 6 transferirlas, podrán hacerlo por acto entre vivos,
 7 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
 8 capital social, que la cesión se celebre por Escritura
 9 Pública y se observe las pertinentes disposiciones de
 10 la Ley. **CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTACIÓN**
 11 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y
 12 extrajudicial de la compañía estará a cargo del
 13 GERENTE GENERAL y el PRESIDENTE
 14 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones,
 15 sin necesidad del concurso de ningún otro
 16 funcionario. Los socios fundadores y comparecientes
 17 a esta escritura, designan como **Gerente General al**
 18 **señor Teodoro Malo Malo**, de nacionalidad
 19 ecuatoriana y con cédula de ciudadanía cero uno cero
 20 uno nueve cero cero dos cuatro nueve. Los
 21 comparecientes acuerdan plasmar esta designación en
 22 la primera acta de Junta General de Socios, así como
 23 autorizar la emisión del nombramiento necesario para
 24 el efecto. **CLÁUSULA DECIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
 25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en
 26 calidad de socios fundadores, declaran bajo
 27 juramento que el capital social de la compañía ha sido
 28 suscrito en la forma que se detalla a continuación: a)



Ab. Roxana Acuña Quintanilla
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 la compañía **HOLDING OLSMO S.A.** por intermedio de
2 su representante legal, el señor Teodoro Malo Malo,
3 ha suscrito **ochocientas dieciséis (816)**
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
5 un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00)
6 cada una; y, b) la compañía **AGROPECUARIA SITIO**
7 **NUEVO CIA. LTDA.** por intermedio de su
8 representante legal, el señor Olmedo Xavier Ycaza
9 Ruperti, ha suscrito **setecientas ochenta y cuatro**
10 **(784)** participaciones iguales, acumulativas e
11 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
12 América (\$1,00) cada una. Los suscriptores declaran
13 bajo juramento que pagarán el cincuenta por ciento
14 del valor de las participaciones suscritas, una vez que
15 esté constituida la compañía, y depositarán ese valor
16 en una cuenta bancaria abierta a nombre de la
17 compañía, según lo dispone la Ley de compañías
18 vigente a esta fecha. Además, los socios declaran bajo
19 juramento que pagarán el otro cincuenta por ciento
20 del valor de las participaciones que han suscrito, en
21 el plazo no mayor de un año, utilizando cualquiera de
22 las formas de pago permitidas por la Ley de
23 Compañías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**
24 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los socios fundadores de la
25 compañía han acordado adoptar para el gobierno y
26 funcionamiento de la misma el siguiente estatuto:
27 "ESTATUTO SOCIAL DE SANOLMEDO CIA. LTDA."
28 **CAPITULO PRIMERO DE LAS PARTICIPACIONES:**



1 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada participación que
 2 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto
 3 en las deliberaciones de la Junta General de Socios.
 4 Las participaciones no liberadas tendrán ese derecho
 5 en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
 6 **SEGUNDO: INDIVISIBILIDAD.-** La compañía
 7 considerará propietario de las participaciones a quien
 8 aparezca como tal en el libro de participaciones y
 9 socios. Cuando haya varios propietarios de una
 10 misma participación, nombrarán un representante
 11 común y los copropietarios responderán
 12 solidariamente frente a la administradora de las
 13 obligaciones que se derivan de la condición de socio.
 14 **ARTÍCULO TERCERO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN**
 15 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
 16 sociedad podrá aumentarse o disminuirse por
 17 resolución de la Junta General de Socios, de acuerdo
 18 a lo dispuesto en el presente Estatuto Social. La
 19 disminución de capital, no obstante, solo podrá
 20 realizarse en los casos y con los límites previstos en
 21 la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: DERECHO**
 22 **PREFERENTE.-** En concordancia a lo establecido en
 23 el artículo precedente, el capital de la compañía podrá
 24 aumentar por resolución de la Junta General de
 25 Socios, siempre que para tal decisión se cuente con la
 26 presencia y el voto favorable del ochenta y cinco por
 27 ciento del capital social; y, en tal caso los socios
 28 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento



M. Rosalva Arana Quintana
 NOTARIA SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
2 resolución en contrario de la Junta General de Socios.

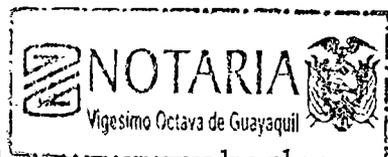
3 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA**
4 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION:**

5 **ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía será gobernada por
6 la Junta General de Socios y administrada por el
7 Presidente, el Gerente General y el Directorio en caso
8 de haberlo. **ARTÍCULO SEXTO.-** La representación
9 legal será ejercida por el Gerente General y el
10 Presidente, indistintamente. **ARTÍCULO SEPTIMO:**

11 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
12 constituida legalmente, es el órgano supremo de la
13 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
14 todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o
15 hayan o no concurrido a la sesión, así como al
16 Presidente, Gerente General y a los demás
17 funcionarios y empleados de la sociedad. **CAPÍTULO**

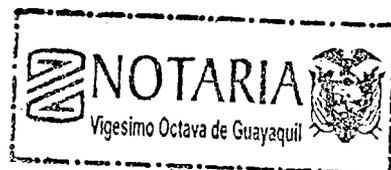
18 **TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

19 **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, a
21 más de las determinadas por la Ley y este Estatuto,
22 las siguientes: **a)** nombrar y remover al Presidente y
23 Gerente General de la compañía y, en caso de
24 considerar conveniente designar al Directorio. **b)**
25 aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
26 funcionarios y removerlos libremente cuando estimen
27 necesario; **c)** conocer los informes, balances,
28 inventarios y más cuentas que presente anualmente el



1 Presidente y/o el Gerente General, para aprobarlos u
 2 ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de
 3 tales informes, balances, inventarios y más cuentas
 4 cuando no hubiese estado precedida por la
 5 consideración del respectivo informe del Comisario; **d)**
 6 disponer sobre la distribución de las utilidades, en
 7 caso de haberlas; **e)** ordenar la formación de reservas
 8 especiales o de libre disposición, dejándose aclarado
 9 que, de acuerdo con la Ley de Compañías, deberá
 10 contar con las reservas obligatorias; **f)** aprobar
 11 anualmente el presupuesto general de gastos e
 12 inversiones propuesto por el representante legal; **g)**
 13 reformar el contrato social de conformidad con la Ley
 14 y las limitaciones establecidas en el presente Estatuto
 15 Social; **h)** resolver el aumento o disminución del
 16 capital social, la disolución, liquidación y cancelación
 17 de la compañía, transformación, fusión, escisión,
 18 división, traspaso, venta del negocio que comprenda
 19 activos y pasivos y cualquier otra forma de
 20 reorganización, así como la prórroga o la restricción
 21 del plazo del contrato social con las limitaciones que
 22 establece el presente Estatuto; **i)** resolver el
 23 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; **j)**
 24 disponer que se entablen las acciones
 25 correspondientes en contra de los administradores; **k)**
 26 interpretar el Estatuto; **l)** autorizar sin necesidad del
 27 concurso de ningún otro organismo al Presidente o al
 28 Gerente General de manera previa y expresa, para que

1 pueda ejecutar los siguientes actos: **(i)** enajenar o
2 gravar los bienes inmuebles de la sociedad; **(ii)**
3 participar en la constitución de nuevas sociedades o
4 adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones
5 en compañías ya existentes; **(iii)** enajenar o gravar las
6 acciones o participaciones que la compañía tuviere en
7 otras sociedades; **(iv)** suscripción de préstamos con
8 las instituciones del sistema financiero nacional o con
9 entidades bancarias del extranjero y en general todo
10 documento civil o comercial que obligue a la
11 compañía, siempre y cuando los montos de tales
12 operaciones excedan los doscientos mil dólares de los
13 Estados Unidos de América (\$200.000,00); **(v)** celebrar
14 contratos u operaciones con cualquiera de los socios,
15 o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de
16 los socios, o con cualquier sociedad que sea
17 controlada por éstos o que estuviere sujeta a control
18 común de cualquiera de los socios, en todos estos
19 casos si los términos de los respectivos contratos u
20 operaciones son al menos igual de favorables que los
21 que podrían obtenerse de una parte independiente en
22 condiciones normales; y, **(vi)** comprar activos fijos,
23 siempre y cuando los montos de tales compras
24 excedan los doscientos mil dólares de los Estados
25 Unidos de América (\$200.000,00) en un ejercicio
26 fiscal; **m)** dictar cuantos acuerdos y resoluciones
27 estime convenientes o necesarios para la mejor
28 orientación y marcha de la compañía; y, n) ejercer las



1 demás atribuciones establecidas en la Ley y en este
 2 estatuto social. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE**
 3 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
 4 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias
 5 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
 6 meses de cada año calendario, para considerar los
 7 asuntos especificados en los numerales dos, tres y
 8 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
 9 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
 10 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las
 11 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
 12 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
 13 la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
 14 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
 15 de la Compañía salvo lo dispuesto en la Ley de
 16 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-**
 17 Las Juntas Generales serán convocadas por el
 18 Gerente General o por quien lo estuviere
 19 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el
 20 Comisario y en los casos previstos por la Ley de
 21 Compañías, el Superintendente de Compañías. El
 22 Gerente General deberá registrar en un libro
 23 independiente los correos electrónicos de todos los
 24 socios de la sociedad, para lo cual se los solicitará
 25 por escrito mediante una carta y estos deberán
 26 responderla dentro de las cuarenta y ocho horas
 27 siguientes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y**
 28 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las



Ab. Roxana Araujo Quintana
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 convocatorias se harán por la prensa, conforme al
2 presente Estatuto y en la forma señalada por la Ley
3 de Compañías, con ocho días de anticipación,
4 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el
5 objeto de la reunión. También podrá convocarse a
6 Junta General de Socios por simple pedido del o los
7 socios que representen por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social, para tratar los asuntos que
9 indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
11 General podrá considerarse válidamente constituida
12 para tratar en primera convocatoria cualquier punto
13 del orden día con excepción de los indicados en el
14 artículo siguiente, si los concurrentes a ella
15 representaren más de la mitad del capital social. La
16 Junta General se reunirá en segunda convocatoria,
17 con el número de socios presentes y así se expresará
18 en la convocatoria conforme lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM**
20 **ESPECIAL DE INSTALACION.-** Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
22 considerarse válidamente constituida para tratar
23 como punto del orden del día el aumento o
24 disminución del capital suscrito, la transformación, la
25 fusión, la disolución, liquidación, cancelación,
26 escisión, la convalidación y en general, cualquier
27 modificación del Estatuto, así como la autorización
28 para la suscripción de préstamos bancarios



1 superiores a doscientos mil dólares de los Estados
 2 Unidos de América y la compra de activos fijos en un
 3 mismo ejercicio fiscal, cuyo monto de tal compra
 4 exceda los doscientos mil dólares de los Estados
 5 Unidos de América, habrá de concurrir a ella, en
 6 primera convocatoria, el ochenta y cinco por ciento
 7 del capital social; en segunda convocatoria, bastará la
 8 representación del setenta y cinco del capital social;
 9 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
 10 quórum requerido, se procederá en la forma
 11 determinada por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 12 **DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
 13 se entenderá convocada y quedará válidamente
 14 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
 15 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
 16 esté presente la totalidad del capital pagado y que los
 17 socios acepten por unanimidad la celebración de la
 18 Junta otorgándole el carácter de Universal por la
 19 totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos
 20 ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
 21 **DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.-** Los socios
 22 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
 23 ya sea personalmente o por medio de un
 24 representante. La representación convencional se
 25 conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente
 26 General de la Compañía o mediante Poder Notarial,
 27 General o Especial. No podrán ser representantes
 28 convencionales los administradores de la Compañía y



Ab. Roxana Acuña Quintana
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

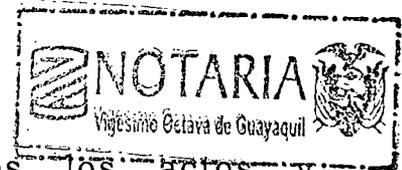
1 los Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones
3 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
4 absoluta de los socios presentes, salvo para las
5 excepciones previstas en este Estatuto Social que son:
6 modificación del plazo de duración de la sociedad,
7 disolución, liquidación o cancelación de la sociedad,
8 transformación, fusión, escisión, traspaso en venta
9 del negocio, aumentos de capital y cualquier reforma
10 de estatuto social, compra de activos fijos por mas de
11 doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
12 América en un ejercicio fiscal y suscripción de
13 préstamos bancarios superiores a doscientos mil
14 dólares de los Estados Unidos de América que
15 requiera la compañía. En estos casos se necesitará
16 para la adopción de las resoluciones contar con el
17 voto favorable de por lo menos el ochenta y cinco por
18 ciento del capital social, a menos que la Ley de
19 Compañías vigente contemple una mayoría especial
20 para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
21 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
22 **GENERALES.**- Las Juntas Generales serán dirigidas
23 por el Presidente de la compañía o por quien lo
24 estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un
25 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El
26 secretario de las Juntas Generales será el Gerente
27 General o la persona que la Junta designe. El acta de
28 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales



1 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la
 2 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
 3 suscrita adicionalmente por todos los asistentes.
 4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS Y**
 5 **EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse en hojas
 6 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del
 7 secretario de la Junta, o ser sentadas en un libro
 8 destinado para el efecto. **CAPÍTULO CUARTO DE LOS**
 9 **ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES**
 10 **LEGALES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: GERENTE**
 11 **GENERAL, PRESIDENTE.-** La compañía contará con
 12 un Gerente General y un Presidente, que serán
 13 elegidos por la Junta General de Socios y cuya
 14 duración en los cargos serán de cinco años y podrán
 15 ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
 16 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 17 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)**
 18 ejercer individualmente la representación legal,
 19 judicial, y extrajudicial de la compañía; **b)**
 20 administrar con poder amplio, general y suficiente los
 21 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
 22 de la compañía ejecutando a nombre de ella toda
 23 clase de actos y contratos sin más limitaciones que
 24 las señaladas en este estatuto; **c)** proponer el
 25 presupuesto de ingresos y gastos, el mismo que
 26 deberá ser aprobado por la Junta General de socios;
 27 **d)** manejar los fondos de la sociedad bajo su
 28 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes



1 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
2 mercantiles en consonancia con el presupuesto
3 general, aprobado por la Junta General de Socios; **e)**
4 suscribir préstamos con las instituciones del sistema
5 financiero nacional o con entidades bancarias del
6 extranjero y, en general todo documento civil o
7 comercial que obligue a la compañía. En caso de
8 exceder el monto de doscientos mil dólares de los
9 Estados Unidos de América, requerirá autorización de
10 la Junta General de Socios; **f)** nombrar y despedir
11 trabajadores previa las formalidades de Ley,
12 constituir mandatarios generales y especiales, previa
13 la autorización de la Junta General, en el primer
14 caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; **g)** cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Socios; **h)**
17 supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
19 marcha de sus dependencias; **i)** los demás que se
20 confieran en la Ley y este Estatuto Social; **j)** será el
21 encargado de firmar anualmente los balances; **k)**
22 presentar un informe anual a la Junta General
23 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros
24 y el proyecto de reparto de utilidades; **l)** convocar a
25 Junta General de Socios; **m)** solicitar a los socios su
26 dirección de correo electrónico con el objeto de poder
27 convocarlos a Juntas Generales de Socios y
28 registrarlos en un libro específico; **n)** certificar cuando



1 fuere necesario y requerido todos los actos y
 2 resoluciones internas de la Junta General de Socios;
 3 y, o) las demás que señale la Junta General de
 4 Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 5 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
 6 tendrá las mismas atribuciones que tiene el Gerente
 7 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
 8 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal
 9 de la compañía tanto judicial como extrajudicial la
 10 tendrán, individualmente, el Presidente y el Gerente
 11 General, y se entenderá a todos los asuntos
 12 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
 13 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
 14 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
 15 establecen las leyes y el presente Estatuto.
 16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRÓRROGA DE**
 17 **FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el cual
 18 fueron elegidos los representantes y funcionarios,
 19 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
 20 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución,
 21 en que el funcionario destituido será inmediatamente
 22 reemplazado por el que corresponda o por el designado
 23 por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
 24 **DIRECTORIO.-** Cuando la Junta General lo considere
 25 conveniente podrá nombrar un Directorio compuesto de
 26 hasta cinco miembros principales y cinco miembros
 27 suplentes, quienes tendrán las funciones indicadas en
 28 el artículo siguiente. Los Directores durarán tres años

Ab. Roberto Acosta Quiñonez
 NOTARIO SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; pueden ser o no socios y sus
3 honorarios serán fijados por la Junta General.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DEL**
5 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por un
6 Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos
7 designados por la Junta General. Además podrán
8 nombrar sus respectivos suplentes previa aprobación de
9 la Junta General. Los alternos podrán actuar y tendrán
10 derecho al voto, únicamente cuando se encuentren
11 reemplazando a los principales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **SEXTO: REUNIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
13 se podrá reunir en cualquier fecha y lugar del país. No
14 obstante, ordinariamente se deberá reunir como mínimo
15 una vez cada trimestre del año. Las convocatorias a las
16 reuniones serán efectuadas por el Secretario del
17 Directorio mediante correo electrónico con una
18 antelación de tres días hábiles y se deberá indicar los
19 puntos a tratar en la reunión, sin perjuicio de que por
20 unanimidad se incluyan otros el día de la sesión.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: PRESIDENTE DEL**
22 **DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio tendrá las
23 siguientes atribuciones: **a)** presidir las sesiones del
24 Directorio; **b)** suscribir a nombre del Directorio las
25 comunicaciones dirigidas a los empleados y
26 funcionarios de la compañía; **c)** observar y evaluar el
27 comportamiento de los demás Directores; e, **d)** informar
28 a los socios de la compañía sobre cualquier particular

1 relacionado al negocio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
 2 **SECRETARIO DEL DIRECTORIO.** El Secretario del
 3 Directorio tendrá la obligación de: **a)** solicitar a los
 4 demás directores su dirección de correo electrónico y
 5 registrarlas en un libro específico para tal efecto; **b)**
 6 convocar a juntas de Directorio en la forma prevista en
 7 este estatuto; **c)** certificar cuando fuere necesario y
 8 requerido todos los actos y resoluciones internas del
 9 Directorio; **d)** realizar las actas de las sesiones del
 10 Directorio; y, **e)** las demás que le sean impuestas por la
 11 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 12 **NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** Son
 13 atribuciones y deberes del Directorio sin necesidad del
 14 concurso de ningún otro organismo los siguientes: **a)**
 15 orientar y dirigir a la compañía en el ámbito
 16 administrativo, económico y financiero, todo lo cual
 17 deberá ser comunicado por escrito al Gerente General y
 18 al Presidente; **b)** verificar que los empleados y
 19 administradores de la compañía cumplan con el
 20 presente estatuto y las demás normas que regulen a la
 21 compañía; **c)** conocer y resolver sobre cualquier asunto
 22 que fuere sometido a su aprobación; y, **d)** resolver sobre
 23 nuevas posibilidades de negocios dentro y fuera de la
 24 provincia. **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN.**
 25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: COMISARIOS.** La Junta
 26 General nombrará un Comisario Principal y un
 27 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un
 28 año, con las facultades y responsabilidades



Ab. Rommel Abuela Quintana
 NOTARIA
 SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil



1 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les
2 fije la Junta General; quedando autorizados para
3 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
4 demás documentos de la sociedad que consideren
5 necesarios. No requieren ser socios y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal
7 presentará al final del ejercicio económico un informe
8 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado
9 financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar
10 que se convoque a la Junta General Extraordinaria
11 cuando algún caso de emergencia así lo amerite.

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: AUDITORES.-** La
13 Junta General nombrará Auditores en el evento de que
14 estos vayan a ser necesarios y/o solicitados por el
15 Directorio; la firma auditora elegida durará en el
16 ejercicio de sus funciones un año. **CAPÍTULO SEXTO:**

17 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

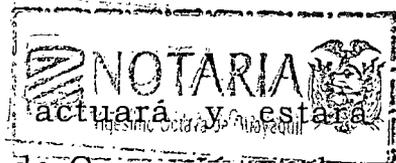
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN.-** La
19 disolución de la compañía tendrá lugar por el
20 vencimiento del plazo, por la resolución de la Junta
21 General de Socios o por los demás casos previstos en la
22 Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

23 **LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la compañía,
24 el Gerente General, será el Liquidador. No obstante, la
25 Junta General de Socios podrá nombrar a otra persona.

26 **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEGISLACIÓN**

28 **APLICABLE.-** Respecto a todo lo estipulado



1 expresamente en el estatuto, se
 2 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y las
 3 demás leyes de la República del Ecuador. **ARTÍCULO**
 4 **TRIGÉSIMO QUINTO: RELACIÓN LABORAL.-** Quienes
 5 ocupen los cargos de Presidente, Gerente General,
 6 Comisario y miembros del Directorio no tendrán
 7 relación laboral con la sociedad sino una relación
 8 mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO**
 9 **ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se
 10 contará desde el uno de enero al treinta y uno de
 11 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 12 **SEPTIMO: UTILIDADES.-** La distribución de utilidades
 13 a los socios se hará en proporción al valor pagado de
 14 las participaciones. Entre los socios solo podrán
 15 repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido
 16 del balance anual. No podrá pagarse intereses, todo
 17 esto conforme a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 18 **TRIGÉSIMO OCTAVO: EXCLUSIÓN DE SOCIOS.-** Los
 19 socios podrán ser excluidos de la sociedad cuando: **a)** el
 20 socio administrador que se sirve de la firma o de los
 21 capitales sociales en provecho propio; o que comete
 22 fraude en la administración o en la contabilidad; o se
 23 ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de
 24 su ausencia; **b)** el socio que interviniera en la
 25 administración sin estar autorizado por el contrato de
 26 compañía; **c)** el socio que constituido en mora no hace
 27 el pago de su cuota social; y, **d)** el socio que falte
 28 gravemente al cumplimiento de sus obligaciones

Ab. Roxana Ariza Quintana
 NOTARIA
 SUPLLENTE
 Vigésimo Octavo y Noventa y Nueve

1 sociales. El socio excluido no queda libre del
2 resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiere
3 causado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**
4 **NOTIFICACIONES.-** Para el cumplimiento de las
5 obligaciones previstas en este contrato, las partes
6 acuerdan que recibirán comunicaciones y notificaciones
7 de todo lo relacionado con su ejecución, en las
8 siguientes direcciones: **I) HOLDING OLSMO S.A.,**
9 celular 0993005153, correo electrónico
10 jmera@corporacionlanec.com dirección Durán, Lot. Las
11 Brisas, solar 11, manzana B3. **II) AGROPECUARIA**
12 **SITIO NUEVO CIA. LTDA,** celular 0999559141, correo
13 electrónico xycazar@gmail.com dirección Av. Carlos
14 Plaza Dañin García Avilés -Rumichaca CC. Plaza Quil.
15 Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias
16 de las cédulas y certificados de votación de los
17 representantes legales de los socios fundadores. b)
18 Nombramientos de representantes legales de los socios
19 fundadores. c) R.U.C. de los socios fundadores. d)
20 Reserva de denominación de la compañía. Agregue
21 usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo
22 para la plena validez de la presente escritura pública.
23 **Firma ilegible)** Abogado Andrés Suárez Trujillo,
24 Matrícula trece mil ciento setenta y cuatro del Colegio
25 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
26 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
27 contenido de la minuta inserta la que de conformidad
28 con la Ley queda elevada a escritura pública para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7778332
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SANOLMEDO CIA.LTDA.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A03 | PESCA Y ACUICULTURA. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0321.02 | EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0321.03 | PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

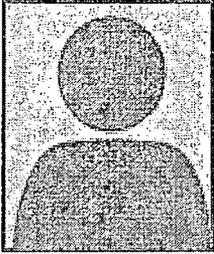
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

19/09/2017-10.59

STACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902876853

Nombres del ciudadano: YCAZA RUPERTI OLMEDO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ONETO OTTATI MARIA GISELLA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nombres del padre: OLMEDO YCAZA

Nombres de la madre: INDRID RUPERTI

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2008

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-054-38370

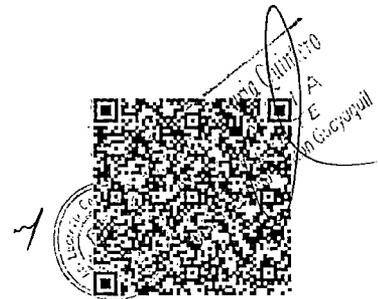


178-054-38370

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑIA LIMITADA

Guayaquil, 02 de febrero del 2017

Señor
Ing. Xavier Ycaza Ruperti
Ciudad



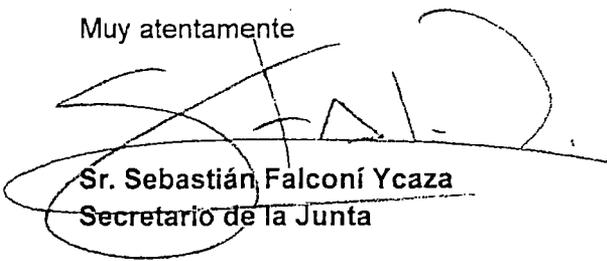
Dé mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la compañía **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑIA LIMITADA**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en el estatuto social de la compañía y en la ley.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá la representación LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía, conjuntamente con el PRESIDENTE, y todas las demás atribuciones que le conceden los estatutos sociales y la ley.

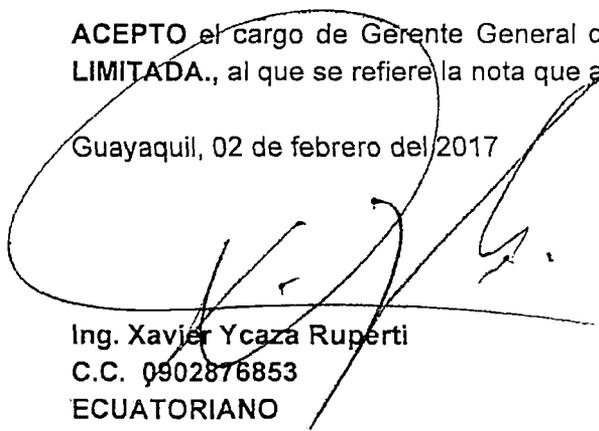
El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Dra. Norma Plaza Aray del Cantón Guayaquil, el 03 de enero de 1975, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de Mayo de 1975.

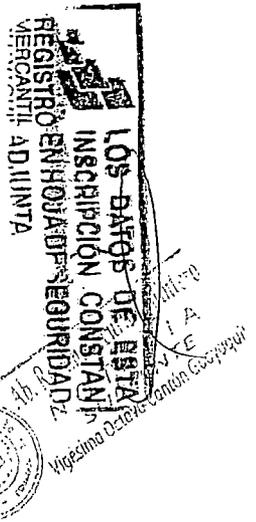
Muy atentamente


Sr. Sebastián Falconí Ycaza
Secretario de la Junta

ACEPTO el cargo de Gerente General de la **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑIA LIMITADA**., al que se refiere la nota que antecede y para lo cual he sido elegido.

Guayaquil, 02 de febrero del 2017


Ing. Xavier Ycaza Ruperti
C.C. 0902876853
ECUATORIANO



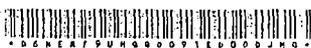
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 15.102
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2017
HORA DE REPERTORIO: 13:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

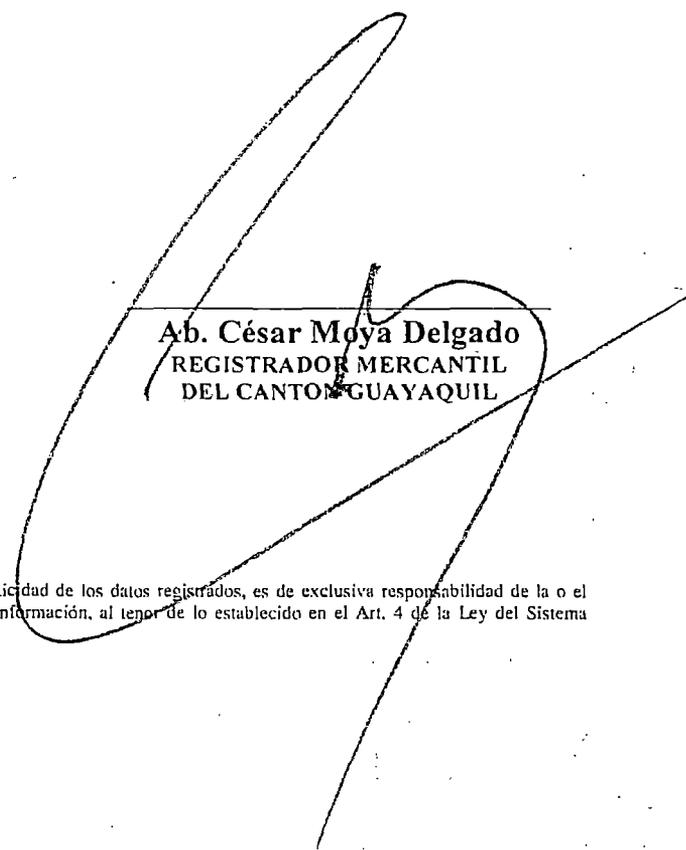
1.- Con fecha doce de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑIA LIMITADA** a favor de **XAVIER YCAZA RUPERTI**, de fojas 14.969 a 14.972, Registro de Nombramientos número **4.094**.

ORDEN: 15102



Guayaquil, 17 de abril de 2017

REVISADO POR: 

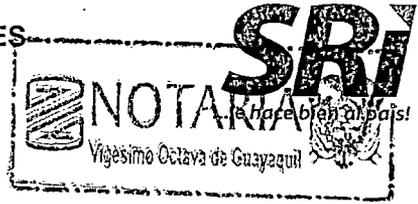

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0072354



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0990258597001
RAZÓN SOCIAL: AGROPECUARIA SITIO NUEVO CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: YCAZA RUPERTI OLMEDO XAVIER
CONTADOR: SANIZACA MARIDUENA PRISCILA VIVIANA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 31/10/1981
FEC. INSCRIPCIÓN: 28/05/1975
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 02/02/2015
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN Numero: 300 Edificio: C.C. PLAZA QUIL Oficina: LOCAL 80
Referencia ubicacion: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL POLICENTRO Telefono Trabajo: 042308940 Email: xycazar@kingselsa.com

DOMICILIO ESPECIAL:
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | |
|-----------------------------------|------------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 1 | ABIERTOS | 1 |
| JURISDICCIÓN | \ ZONA 8\ GUAYAS | CERRADOS | 0 |



Código: RIMRUC2016001058963
Fecha: 29/09/2016 17:46:00 PM

Ab. Roxana Amador
NOTARIA SUPLENTE
Vigésimo Octava de Guayaquil



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0990258597001

RAZÓN SOCIAL:

AGROPECUARIA SITIO NUEVO CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | | | |
|----------------------|-------------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | Estado: | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 28/05/1975 |
| NOMBRE COMERCIAL: | SITIO NUEVO | FEC. CIERRE: | | FEC. REINICIO: | |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

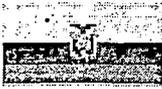
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DAÑIN Numero: 300 Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL POLICENTRO Edificio: C.C. PLAZA QUIL Oficina: LOCAL 80 Telefono Trabajo: 042308940 Email: xycazar@kingselsa.com

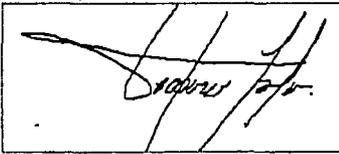


Código: RIMRUC2016001058963

Fecha: 29/09/2016 17:46:00 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101900249

Nombres del ciudadano: MALO MALO TEODORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENA ROSSANA CECCOVILLI SANTOS

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: FLORENCIO MALO

Nombres de la madre: YOLANDA MALO

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: YESÉNIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

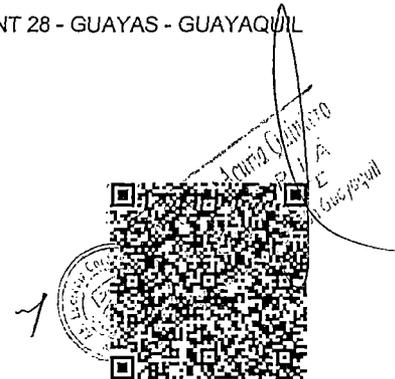
N° de certificado: 175-054-38357



175-054-38357

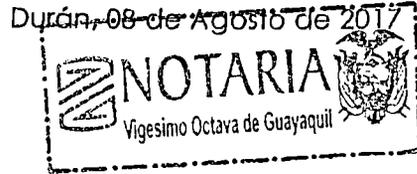
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



HOLDING OLSMO S.A.

Señor
Teodoro Malo Malo
Ciudad.-



De nuestras consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento que, en el acto constitutivo de la compañía **HOLDING OLSMO S.A.** celebrado el día ocho de Agosto de 2017, se tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de 5 (CINCO) años.

Dentro de sus principales atribuciones está la de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones contempladas en el artículo octavo del Estatuto Social de la Compañía.

El estatuto social vigente de la compañía **HOLDING OLSMO S.A.**, consta en la escritura pública que autorizó la Notaria Vigésima Octava de la ciudad de Guayaquil, Abogada Lucrecia Córdova López, el ocho de Agosto de dos mil diecisiete.

Atentamente,

Christian Antonio Olsen Pons
Accionista Fundador

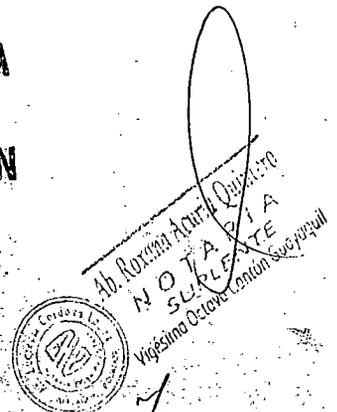
RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **HOLDING OLSMO S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Durán, 08 de Agosto de 2017.

Teodoro Malo Malo
C.C. 010190024-9
Ecuatoriano



**LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN
CONSTAN EN RAZÓN
ADJUNTA**





TRÁMITE NÚMERO: 1707
4773506KKHTGGQ

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1373 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 05/09/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 765 |
| REGISTROS: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | HOLDING OLSMO S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | MALO MALO TEODORO |
| IDENTIFICACIÓN: | 0101900249 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 5 AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 5 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

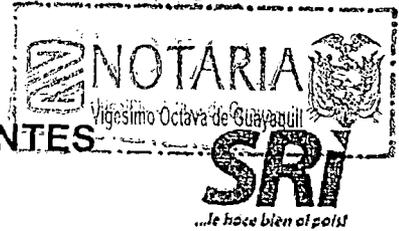
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**ESPACIO
EN BLANCO**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0993049034001
RAZON SOCIAL: HOLDING OLSMO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MALO MALO TEODORO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/09/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 05/09/2017
FEC. INSCRIPCION: 14/09/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TENEDORAS DE ACCIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURÁN) Ciudadela: LOT. LAS BRÍAS Número: SOLAR 11
 Manzaná: B3 Referencia ubicación: JUNTO A LA TORRE DE LA EMPRESA ALIMENTSA Telefono Trabajo: 043728960
 Email: jmera@corporacionlanec.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

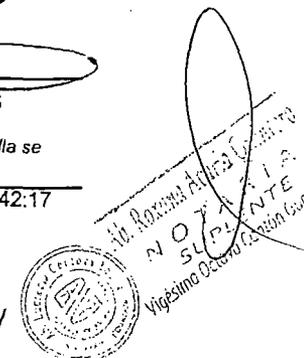
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA B\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XAPH221116 Lugar de emisión: MILAGRO/AVENIDA 17 DE Fecha y hora: 14/09/2017 09:42:17





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0993049034001
RAZON SOCIAL: HOLDING OLSMO S.A.

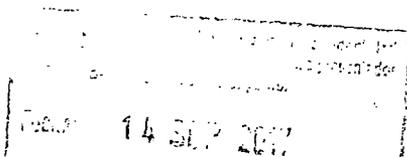
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/09/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE TENEDORAS DE ACCIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURÁN) Ciudadela: LOT. LAS BRISAS Número: SOLAR 11
Referencia: JUNTO A LA TORRE DE LA EMPRESA ALIMENTSA Manzana: B3 Telefono Trabajo: 043728960 Email:
jmera@corporacionlanec.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: XAPH221116 Lugar de emisión: MILAGRO/AVENIDA 17 DE Fecha y hora: 14/09/2017 09:42:17



1 surta sus correspondientes efectos legales. La cuantía
 2 de la presente escritura es tal como consta en la
 3 minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos
 4 documentos de identificación, comprobando de esta
 5 manera la numeración correspondiente.- Leída esta
 6 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta
 7 voz a los otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron
 8 en unidad de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual
 9 **Doy Fe.**-----

10

11

12 **p) HOLDING OLSMO S.A.**13 **RUC 0993049034001**14 **TEODORO MALO MALO**15 **C.C. 0101900249**16 **REPRESENTANTE LEGAL**

17

18

19 **p) AGROPECUARIA SITIO NUEVO CIA. LTDA.**20 **RUC 0990258597001**21 **OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI**22 **C.C. 0902876853**23 **REPRESENTANTE LEGAL**

Lo enmendado vale.-

24

25

26

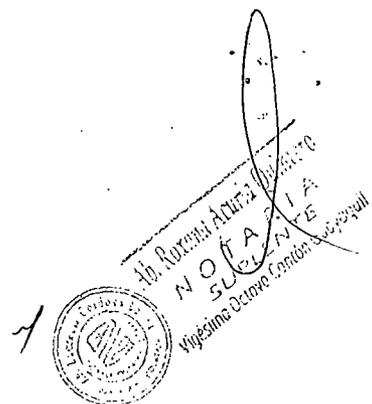
27

28

Roxana Jacqueline Acuña
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO

NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

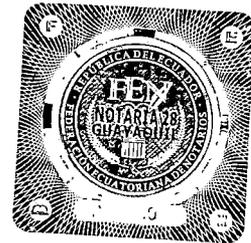


EXERCICIO EN BLANCO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SANOLMEDO CIA. LTDA.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-

Roxana Acuña Quintero
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
QUITO
SAMBORONDÓN

**ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
QUITO
SAMBORONDÓN



TRÁMITE NÚMERO: 1975

9747330RAKTIIF

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 1591 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/11/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 543 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /GUAYAQUIL /15/09/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | SANOLMEDO CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | DURÁN |

3. DATOS ADICIONALES:

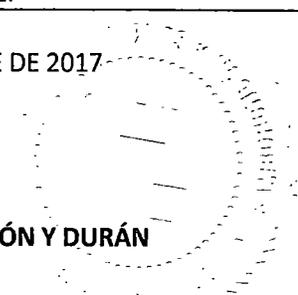
COMPARECEN LA COMPAÑÍA HOLDING OLSMO S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR TEODORO MALO MALO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL; Y LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA SITIO NUEVO CIA. LTDA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

(Firma manuscrita)

**AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**ESPACIO
EN BLANCO**



